República del Paraguay
Gobernación del II Departamento San Pedro
Tel. (0342) 222 495 – E-mail: gobernacionsanpedro@yahoo.com
Gral. Díaz N°847 e/Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia

DECLARACIÓN JURADA

REFERENCIA: "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/2021, PARA CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y CERCADO PERIMETRAL EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN - UNCA FILIAL CHORE - PLURIANUAL – ID N° 402725"

Bajo Declaración Jurada exponemos que

Teniendo en cuenta que la **Empresa RAMIREZ CONSTRUCCIONES,** fue el único oferente presentado en el proceso licitatorio de referencia, además que cumple con todos los requisitos sustanciales y en presentarse en fecha y hora establecidas para el Acto de Apertura por lo que se procedió a la Evaluación de los documentos presentados en dicho Acto, y una vez observados minuciosamente tal legajo y cumpliendo con todos los requerimientos sustanciales y formales del Pliego de Bases y Condiciones, se procedió a la adjudicación de la misma, y que de acuerdo a los antecedentes del SICP no existe ninguna consulta desde el inicio del proceso, que si bien conocemos lo contemplado sobre los plazos establecido en la norma para la interposición del recurso de protesta, establecido en los Art. 79 y 81 de la Ley 2051/03 no se ha cumplido con el plazo de la normativa, al respecto mencionamos, es de suma suma urgencia la contratación de la empresa que realice la ejecución de la obra, atendiendo a la necesidad inaplazable de que se inicie la obra, a razón de que dicha Institución de Educación Superior, recibe a estudiantes de distantitas partes del departamento y sabiendo que el Gobierno Departamental de San Pedro en su afán de brindar la oportunidad a jóvenes del departamento a través de la Facultad de Ciencias de la Producción – UNCA, lo que conlleva aprovechar los recursos disponibles de la Institución, para lograr tan gran anhelo, pues sabemos que con la educación se logra la obtención deja jóvenes preparados, además debido a la naturaleza y urgencia institucional, la demora del mismo generaría un daño o perjuicio a la Institución y en base a lo expuesto en la Nota al Director (Nota de premura) aclaramos los motivos por el cual se firmó el Contrato antes del plazo requerido. Cumplimos en justificar la firma del contrato, con los motivos expresados más arriba. Se expide la presente para lo que hubiere lugar a los 16 días del mes de noviembre de 2021

GOBERNACION DE SAN PEDRO
II DEPARTAMENTO
U.O.C.

C.P. Jorge A. Sanabria S.
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro